



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La representación social de la violencia, fluctúa de acuerdo a la percepción que de ella tiene la sociedad en su conjunto y cada individuo en particular.

Recientes investigaciones realizados en éste campo, dan cuenta, del aumento de fenómenos sociales, tales como el maltrato y abuso a menores, las formas que adopta la violencia hacia la mujer en el contexto doméstico y, sobre todo, las consecuencias que tienen las diversas formas de maltrato y abuso sobre la salud física y psicológica de la población.

Consonante a ello, se explica que cualquier expresión de violencia contra las mujeres, tiene que analizarse en el contexto social en el que se produce; si éste está cifrado en la desigualdad, en donde ni sus palabras ni su voluntad son valoradas, en el que los espacios están reinterpretados y presignificados, entonces la definición, el análisis conceptual y la defensa de sus derechos en el terreno práctico, entrañan notorias dificultades.

Lo respectivo a ésta problemática, en materia de atención, se advierte cierta desarticulación con lo social, puesto que la gran mayoría de los servicios existentes, se dirigen a las mujeres, y la orientación que prevalece es que ellas pueden modificar su situación, sin duda, con una buena orientación legal, apoyo social y un proceso de intervención psicológica adecuado, consiguiendo a posteriori, la elaboración de un plan para salir de la relación de maltrato y vivir en condiciones de relativa seguridad.

La violencia familiar o intrafamiliar, implica todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan, diversos niveles de daños a las víctimas de esos abusos. En éste caso, los grupos vulnerables identificados en éste campo son las mujeres, los niños\ñas y las personas mayores. Tiene dos vertientes: una de ellas está basada en el género y la otra, en la generación.

El maltrato infanto-juvenil es una de las formas que adopta la violencia domestica, y su efecto hace peligrar el desarrollo integral como sujeto.

Las consecuencias de la violencia en el nivel individual, consideradas como factores contribuyentes a la perpetuación del problema, convienen de forma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

interrelacionada tanto a la naturalización de la violencia, a la culpabilidad sobre la víctima y el impedimento para salir de la situación.

La gravedad del problema del maltrato infantil y del contexto que proporcionan todas las formas de violencia familiar, se ve acentuada por el elemento reproductor de violencia que contiene.

En éste sentido, existe un amplio consenso, tanto entre quienes estudian el tema, como entre las instituciones que trabajan con menores, de que hay una altísima probabilidad de que los menores maltratados ó testigos de la violencia hacia sus madres, sean a su vez, adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social, ya que es el comportamiento que han interiorizado como natural en su proceso de socialización primaria.

Esto supone, que a medida que crecen los niveles de violencia en la familia de origen, la probabilidad de que un niño también se involucre en comportamiento abusivo ó violento cuando es adulto, aumenta. La violencia es en gran parte una conducta aprendida y una de las primeras oportunidades en las que el individuo observa y aprende la violencia en el hogar.

Así, la reincidencia en la conducta abusiva, explica su ciclo y la relación de circularidad de la violencia, que si bien se ajusta a la relación entre adultos, indirectamente recae operativamente al sector más vulnerable: los niños.

El problema en el ámbito de la familia queda muchas veces in visibilizado en la privacidad del hogar.

La violencia surge como un obstáculo perturbador y prevaleciente que impide al desarrollo humano y destroza el proceso de autoafirmación individual.

Es una grave violación de los derechos humanos que revoca los derechos de dignidad, igualdad, la autonomía y el bienestar físico y emocional.

La lucha contra la victimización de la mujer, debe conllevar la sensibilización, la concientización y la formación de profesionales, como parte de una estrategia integral que la aborde.

Es necesario, centralizar la violencia familiar de modo, que se mejore el conocimiento del problema, para estudiar la efectividad y reproducibilidad de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

intervenciones, connotando el enfrentamiento del problema de manera real.

En la actualidad, es una temática que día a día es abordada, y en consecuencia, lo es también el número de casos denunciados, lo que supone un relativo intervencionismo de políticas públicas, pero no aún, de forma integral, puesto que las respuestas se centran en la provisión de cuidados, a quienes ya sufrieron violencia, más que en la búsqueda de estrategias de prevención eficaces.

En lo general, es notoria la ausencia de una política de Estado que otorgue coherencia a los programas nacionales, provinciales y municipales adentrados en la falta de estudios de prevalencia sobre violencia y maltrato infantil, al igual, que la inexistencia de un criterio homogéneo de una respuesta institucional o de metodología de abordaje a los distintos casos.

Amnistía Internacional, denunció que durante el primer semestre de éste año, hubo, al menos, 70 víctimas de violencia doméstica y que la Argentina continúa sin un plan de acción contra la violencia de género.

En su informe describe que la inseguridad doméstica mata a una mujer cada dos días y no tiene prensa, salvo que rotulan a las muertes de una esposa, ex mujer o novia como crímenes pasionales. Sin embargo, Amnistía empezó a ocuparse de la violencia hacia las mujeres como una violación a los derechos humanos y comprobó que se produce más de un caso de violencia física (golpes o asesinatos) cada 36 horas. Hay un caso de violencia sexual (violaciones, abusos o asesinatos pos violación) por día. Las cifras son -apenas- un esbozo del problema real ya que son las notificaciones o denuncias (policiales, judiciales o sociales) que llegan a ser publicadas por los medios de comunicación (nacionales y provinciales) y no todas las que se producen.

Nuestro país, no posee un registro de estadística unificada, puesto que cada organismo civil, ong`s o fuerza de seguridad elabora sus propias cifras. A través de ellas, se muestra consenso de que las denuncias por violencia familiar se van incrementando.

Esto indicaría que crece la visibilidad de una problemática más de índole privada.

Pero para ser socialmente condenada y progresivamente desnaturalizada, debe ser denunciada.

Se estima que solo una ínfima cantidad de casos de violencia familiar, son denunciados.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hacia 1995, hubo 996 mujeres del país que denunciaron ser víctimas de la violencia, y que en el 2006, fueron 3992. El Consejo de la Mujer Nacional asegura que en promedio, las mujeres (el 90% del total de casos) se atreven a denunciar después de 6 años de sufrimiento, después de entre 10 y 20 años de convivencia. El 80% de los victimarios son parejas o ex. El 26 por ciento de las víctimas son niñas y adolescentes menores de 19 años.

En Buenos Aires, se está implementando un programa "Las víctimas contra las violencias" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Nacional, en el cual, gran porcentaje de los llamados fueron hechos por instituciones (comisarias, hospitales, escuelas, defensorías zonales), amistades y empleadores. Lo que significa que se recurre a la legislación vigente en violencia familiar (ley 24.417 de 1995). Y que es efectivo el aumento de la difusión de la problemática que muchas veces termina con vidas.

El Gobierno Nacional se hace eco, con la propulsión de una ley que permita sancionar a los violentos antes de que hagan daño. El proyecto de la "Ley de Violencia en el núcleo familiar", facultará a los jueces a sancionar (con la cárcel, incluso) a los que agredan a su entorno, aun cuando sean daños psicológicos o maltratos "menores". Hasta hoy, la Justicia sólo castiga a los agresores cuando provocan lesiones físicas a sus víctimas, cuando llegan al punto de convertirse en un delito como "lesiones", "violación", "homicidio". El aumento de las denuncias muestra una importante toma de conciencia del problema, pero las víctimas suelen quedar expuestas a embrollos policiales o judiciales que no ofrecen soluciones. Ya no como hace algunos años, cuando en las comisarias mandaban a la denunciante de vuelta a su casa.

Los organismos internacionales, también, han enfatizado en los últimos diez años, la importancia de implementar políticas en relación con el problema de violencia familiar en sus dos formas principales de manifestación: la violencia contra la mujer y, en cuanto, maltrato y abuso de niños y niñas, debido a la dimensión "epidémica" que ha adquirido y a través de sus manifestaciones más diversas.

De acuerdo, a una consulta de entre 2000 niños y adolescentes de 17 países de América Latina, de un 25 a un 75% de las mujeres han sido maltratadas físicamente en sus hogares y que son los chicos los más expuestos a situaciones de violencia, por su condición de más vulnerables ante el abuso de poder ejercido en medios patriarcales y extremadamente machista.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el año, 1996, se sanciona la ley Provincial n° 3040 de atención integral de la Violencia Familiar. Consecutivamente, la legislación nacional sobre la materia-ley n° 24.417- con el propósito de atender en forma integral la temática de la violencia familiar o domestica

El objeto de aquella, es el de establecer el marco preventivo y procedimiento judicial para atender situaciones de violencia familiar dentro de la provincia.

Crea una Comisión para planificar y ejecutar políticas de prevención y protección, la cual, también apoya la organización de centros de atención integral.

En cuanto al procedimiento judicial, sostiene que la denuncia la puede realizar "toda persona que sufiere daño físico o psíquico, maltrato o abuso por parte de algún integrante del grupo familiar"-lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad o cohabitación-(artículo 10-3040).

También, para lo casos de menores o los impedidos de radicarla.

La presentación de la denuncia, puede hacerse con o sin patrocinio letrado, excepto en la sustanciación del proceso, la que podrá solicitarse al defensor oficial u organización intermedia que ofrezca sus servicios. En la presentación de la denuncia, la victima puede solicitar las medidas cautelares relacionadas al hecho que se denuncia.

La modificación integral a ésta -ley n° 4241 de fines de 2007- innova en muchas cuestiones referidas a la temática.

Compromete al Estado Provincial, a garantizar el acceso administrativo y judicial que la ley prevé, como así, los principios generales, garantías y principios rectores de tales procedimientos; sujeto a denuncia en caso de retardo o incumplimiento de los mismos. Es la única Provincia que multa a los jueces por retardo en dictar sentencia.

También amplia el concepto de acto de violencia y las diversas modalidades, en el ámbito de relaciones familiares. Incorpora el concepto de violencia emocional y económica.

Amplia el concepto de "familia", incluyendo a miembros no convivientes. Permite la asistencia social y terapéutica del grupo familiar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En cuanto al procedimiento judicial, permite que las medidas de protección y de prueba se lleven a cabo a la presentación de la denuncia, y amplía los organismos competentes de recepción de denuncias, vinculando, ya no solamente al Juzgado de Paz y de Familias (amplia sus competencias) sino también, la policía, la que deberá contar con personal idóneo en la materia, que asesore al denunciante acerca de los medios para hacer cesar la situación de violencia.

Se elimina la audiencia de mediación, siendo reemplazada por una audiencia destinada a que el juez pueda tomar contacto con las partes que le permitan un mejor conocimiento de las circunstancias que rodean el caso.

Establece sanciones: de multa, arresto y realización de trabajos comunitarios. Incluyen las situaciones agravantes como una sanción subsidiaria, la obligación del agresor de concurrir a los servicios terapéuticos.

Si se produjeran hechos de violencia durante la tramitación de la separación vincular, se establece la posibilidad que el procedimiento judicial, se lleve a cabo en carácter de incidente.

La legitimación para denunciar, recae ya no solamente, en la víctima/s, sino en los parientes, vecinos, amigos, representantes legales. La obligatoriedad de denunciar, por profesionales, técnicos, funcionarios de las áreas de familia, salud y educación que en ocasión de sus funciones estén en contacto con la víctima.

Lo respectivo al procedimiento es gratuito y sumarísimo, explicando cada una de las etapas en las que procede el juez, y de las medidas cautelares y provisorias.

Partiendo de la base, de que la violencia familiar, comporta una situación compleja de tratar, ya que trasciende dentro de la esfera privada de una familia, y como tal, es corromper el paradigma del hogar, como espacio idealizado de afecto y amparo.

Lo cierto, que es un tema de seguridad ciudadana, ya que produce graves secuelas emocionales y físicas de difícil erradicación para quienes son víctimas, y es importante que el Estado lo inscriba en una política de derechos humanos, de salud pública y de seguridad.

Es positivo que la modificación de la ley de atención integral de violencia familiar (n° 4241) legitime a la radicación de la denuncia, a cualquier



Legislatura de la Provincia de Río Negro

persona allegada a una situación de violencia, ya que de la otra forma, se está legitimando el acto de violencia convertidos en cómplices del mismo.

Lo mismo, los profesionales en el ámbito de su función, como la escuela o los médicos.

Si pensamos, que anteriormente, no se tomaban las denuncias, solo las notificaciones, que no servían de medio de prueba, que los procedimientos eran informales y arbitrarios, que las medidas cautelares se aplicaban negativamente, que las víctimas generalmente, lo eran de un delito mayor provocado por el victimario, todas medidas que provocaban cierta desazón en la continuidad de la causa, mucho se ha avanzado.

Creemos que ésta ley por redactar todo el procedimiento judicial, las medidas cautelares y sanciones ante incumplimientos por falta de celeridad del proceso, debe ser conocida por toda la sociedad, por ello, es importante que se incluya en el diseño curricular de los estudiantes y se capacite a los maestros para que puedan transmitir los riesgos/secuelas que la misma provoca.

Muchas de estas víctimas, se ven amenazadas por el propio victimario, y por ello, se rehúsan a realizar la denuncia, porque no se han implementado verdaderas medidas de protección y seguimiento, una vez denunciada la situación, además, de la sintomatología física y emocional que presenta mediante convive semejante riesgo.

El Ministerio de Familia, debe diseñar programas que tengan un protocolo único de control y atención integral a las víctimas de violencia familiar.

Este protocolo debe contemplar todo el mecanismo de denuncia, y el procedimiento que realiza el juez, los organismos que intervienen en cada caso, y por lo mismo, debe ser conocida por toda la población, más aun, por la propia víctima, constituyendo un puntapié a que radique la denuncia.

Creemos, que una chica de 18 años-el mayor número de víctimas- que convive con una situación de amenaza latente, de riesgo, de confusión emocional, teniendo que sobrellevar por los hijos, provocado todo por una persona violenta, el hecho de que conozca los organismos especializados y los lugares donde radicar la denuncia, permite a las víctimas informarse sobre dónde acudir y cómo hacerlo.

De esta manera, se las asesora de lo que es el protocolo para una mejor orientación e intervención:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

trámites de denuncias, seguimiento de trámites judiciales, pedido de relevamiento socio-ambiental en su domicilio, etc.

Una mujer que es víctima de maltrato, ha configurado, como producto de su historia personal, una subjetividad donde lo que prima es la debilidad de su yo, y a su vez, alberga una cuota alta de masoquismo. La mujer está enferma.

La sociedad, no puede convalidar la situación que genera una persona enferma.

La violencia familiar destroza vidas, rompe comunidades y detiene el desarrollo (Kofi Annan- secretario general de la ONU-).

Se han presentado proyectos provinciales de considerar que el Ministerio de Educación capacite, e incluya en las currículas de formación de los docentes de niveles primarios, medio, superior y universitario la problemática de la violencia social, en sus diferentes niveles (macro, institucional y familiar).

También, antecedentes legislativos dirigidos al Superior Tribunal de Justicia Provincial de que se adopten en forma urgente y efectiva las medidas y acciones precisas para el cumplimiento del procedimiento y objetivos que prevé la ley n° 3040.

Hacia el año 2001, se denunciaba que llegaban diariamente a la Justicia Civil de Viedma, el triple las denuncias por violencia

familiar y que el tratamiento de los casos es manejado de manera precaria a pesar de estar vigente la ley.

En aquellos momentos, se produjeron dos sucesos que conmovieron a la Provincia: dos mujeres-una de San Javier y otra de Allen-fueron víctimas fatales de la violencia familiar, habiendo previamente denunciado la situación que vivían.

Las Unidades de Violencia Familiar locales, reciben alrededor de 15 consultas por semana. En la mayoría de los casos, las familias directas de la víctima, conocen la situación, pero no denuncian la situación de peligro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desde estas unidades, entienden que ni los grupos de contención, la Policía o la Justicia, podrán hacer algo que la mujer golpeada no esté dispuesta a hacer.

El mecanismo de trabajo que llevan es la proposición de un tratamiento para sostener lo que quiera la mujer y se traza un plan de acción de acuerdo con lo que ella plantee como necesidad que puede incluir la denuncia judicial.

Se advertía que la implementación de la ley, debe ser seguida de la creación de un consejo con profesionales entendidos en la problemática, espacios físicos adecuados como para poder tratar a la gente y ordenar que las habiten hasta tratamientos efectivos, pues concurren a las consultas una o dos veces, quedando a medias el tratamiento, y la situación económica hace que la víctima siga perdonando.

La transmisión de violencia de una generación a la otra y del hogar a la calle, es la razón apremiante por la cual urge encontrar políticas que disminuyan la violencia familiar, incluso, si la meta es de reducir la violencia social, ya que ambas son parte de un todo integral, se entrelazan de manera estrecha y se refuerzan mutuamente.

Por ello:

AUTORES: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se implemente el Protocolo único de mecanismo de denuncia y atención integral en los casos de violencia familiar, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para implementar el mismo.

Artículo 2°.- De forma.